

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
BENEDICTO XVI



REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS
"SAN CARLOS Y SAN MARCELO"

VERSIÓN 2.0

APROBADO POR
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N.º 135-2019/UCT-CU

TRUJILLO, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Versión: 2.0	Reglamento del Centro de Idiomas "San Carlos y San Marcelo"	F.e.v.: 31/12/2019	Página 1 de 8
Elaborado por: Vicerrectorado Académico	Revisado por: Dirección General de Calidad Académica y Acreditación	Aprobado por: Consejo Universitario	

H.001 Historial de versiones del documento			
Versión	Resolución de Aprobación	Fecha de emisión	Fecha de entrada en vigor
1	N.° 148-2018/UCT-CU	05/12/2018	06/12/2018
2	N.° 135-2019/UCT-CU	30/12/2019	31/12/2019

H.002 Historial de revisiones del documento				
Revisión	Modificación realizada	Sugerido por	Resolución	Fecha de emisión
0	Creación del documento	No aplica	No aplica	No aplica

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL CENTRO DE IDIOMAS

Versión: 2.0	Reglamento del Centro de Idiomas "San Carlos y San Marcelo"	F.e.v.: 31/12/2019	Página 2 de 8
Elaborado por: Vicerrectorado Académico	Revisado por: Dirección General de Calidad Académica y Acreditación	Aprobado por: Consejo Universitario	

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art.- 1° El presente reglamento tiene la finalidad de establecer y regular las normas específicas sobre los servicios académicos que oferta la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, respecto a los programas de idiomas y lenguas nacionales en sus distintos niveles y modalidades a través del Centro de Idiomas "San Carlos y San Marcelo"

Art.- 2° Las normas establecidas en este reglamento comprometen a todos los estudiantes que registren matrícula en los programas de idiomas, así como a los docentes y administrativos que prestan sus servicios en el Centro de Idiomas.

CAPÍTULO II

DE LA ADMISIÓN

Art.- 3° El Centro de Idiomas "San Carlos y San Marcelo" de la Universidad Católica de Trujillo, oferta sus programas de idiomas y lenguas nacionales a la comunidad, mediante publicidad a través de los canales de comunicación institucionales y otros medios de comunicación externos.

Art.- 4° El Centro de Idiomas "San Carlos y San Marcelo" de la Universidad Católica de Trujillo oferta sus programas de idiomas a la comunidad universitaria y al público en general. Para dar inicio al proceso de admisión en los diferentes niveles y modalidades, el interesado requiere haberse informado de los procedimientos administrativos y académicos, así como realizar el pago de los derechos correspondientes

Art.- 5° Para el ingreso a cualquier programa de idiomas no se requiere de examen previo, sólo es necesario completar la ficha de inscripción que consigna el nivel y modalidad, siempre que los estudios previos obligatorios al nivel se hayan realizado en el Centro de Idiomas. Sólo, para niveles superiores, se aplica examen de ubicación a aquellos interesados que soliciten ubicación académica, esta solicitud será atendida previo pago de los derechos correspondientes.

Versión: 2.0	Reglamento del Centro de Idiomas "San Carlos y San Marcelo"	F.e.v.: 31/12/2019	Página 3 de 8
Elaborado por: Vicerrectorado Académico	Revisado por: Dirección General de Calidad Académica y Acreditación	Aprobado por: Consejo Universitario	

CAPÍTULO III

DE LA MATRÍCULA

Art.- 6° La matrícula se realiza a solicitud del interesado en el programa de idiomas en nivel y modalidad que requiera, según la programación autorizada por el Director del Centro de Idiomas "San Carlos y San Marcelo".

Art.- 7° Los interesados pueden matricularse en los programas de idiomas que consideren pertinentes y se encuentren ofertados por el Centro de Idiomas "San Carlos y San Marcelo", empezando desde el nivel básico y progresivamente acceder a niveles más avanzados. Para el caso de programas de idiomas donde el estudiante sea menor de edad (mínimo 14 años) se requerirá la participación de un padre, tutor o apoderado.

Art.- 8° La matrícula es única por cada nivel y modalidad dentro del programa de idiomas seleccionado, tiene vigencia hasta que termine el nivel, siempre que no sean interrumpidos en el proceso.

CAPÍTULO IV

DEL REGIMEN Y MODALIDAD DE ESTUDIOS

Art.- 9° El régimen de estudios del Centro de idiomas "San Carlos y San Marcelo" se organiza por programa de idiomas, niveles y modalidades; cada programa oferta tres niveles de estudios: básico, intermedio y avanzado, así mismo pueden ser dictados en las modalidades: presencial, semipresencial y a distancia; cada programa de idiomas tiene una estructura establecida y aprobada mediante resolución de Vicerrectorado Académico.

Art.- 10° El Centro de Idiomas "San Carlos y San Marcelo", excepcionalmente, puede ofrecer programas categorizados como intensivos para todos los programas de idiomas, el cual desarrolla el doble de horas programadas para los programas en categoría regular.

Versión: 2.0	Reglamento del Centro de Idiomas "San Carlos y San Marcelo"	F.e.v.: 31/12/2019	Página 4 de 8
Elaborado por: Vicerrectorado Académico	Revisado por: Dirección General de Calidad Académica y Acreditación	Aprobado por: Consejo Universitario	

- Art.- 11°** El Centro de Idiomas "San Carlos y San Marcelo" desarrolla la enseñanza aprendizaje de diversas lenguas para pregrado, posgrado y público en general.—Excepcionalmente, podrá diseñar programas de idiomas a medida para atender las necesidades de la sociedad.
- Art.- 12°** La exigencia académica, para la obtención de grados y títulos, se rige según los criterios que establece la Universidad a través del Vicerrectorado Académico.
- Art.- 13°** El número mínimo de estudiantes por ciclo y nivel dentro del programa de idiomas lo determina el Director del Centro de Idiomas, siempre y cuando se cuente con la cantidad mínima de estudiantes matriculados para aperturar un grupo.
- Art.- 14°** En caso de que el estudiante desee retirarse del ciclo en el que se encuentra inscrito, debe asumir la responsabilidad de cancelar el total del ciclo.
- Art.- 15°** El estudiante que interrumpe sus estudios lo podrá hacer solo durante cuatro meses, pasado este tiempo rendirá un examen de clasificación.
- Art.- 16°** Los estudiantes de Pregrado, para optar el Grado Académico de Bachiller, deberán aprobar el nivel de idioma o lengua nativa establecido por su Facultad.
- Art.- 17°** Los estudiantes de Posgrado, para optar el Grado Académico de MAESTRO deberán aprobar el nivel de idioma o lengua nativa establecido por la Escuela de Posgrado.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN

- Art.- 18°** La evaluación en los programas de idiomas es integral, sistemática, formativa, sumativa, permanente y promocional; tiende a estimular, desarrollar habilidades, capacidades, actitudes, apreciación crítica y creativa de los estudiantes.
- Art.- 19°** La evaluación en todos los programas de idiomas, tanto para ubicación, promoción o suficiencia, tienen en cuenta las cuatro capacidades y habilidades comunicativas: escuchar, (hablar, leer) y escribir.

Versión: 2.0	Reglamento del Centro de Idiomas "San Carlos y San Marcelo"	F.e.v.: 31/12/2019	Página 5 de 8
Elaborado por: Vicerrectorado Académico	Revisado por: Dirección General de Calidad Académica y Acreditación	Aprobado por: Consejo Universitario	

Art.- 20° La metodología para la evaluación de cada programa y nivel, se encuentra establecido en los criterios y procedimientos contemplados en el sílabo correspondiente, el cual está sujeto a lo dispuesto por la dirección de estudios.

Art.- 21° Procederá la reprogramación del examen en caso de enfermedad o de algún otro asunto justificable, debiendo el estudiante presentar una solicitud dirigida al Director del Centro de Idiomas, señalando el motivo de su inasistencia. El director determinará si la reprogramación procede o no.

Art.- 22° La evaluación será postergada o adelantada, en caso de que el estudiante anticipe inasistencia en la fecha de evaluación, la misma que será justificada por una razón aceptable y presentada con dos días de anticipación como mínimo.

CAPÍTULO VI

DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA

Art.- 23° El examen de suficiencia es un proceso evaluativo formal con el propósito de acreditar el nivel de conocimiento o dominio de un idioma. Es solicitado por el interesado de manera voluntaria.

Art.- 24° La estructura del examen de suficiencia comprenderá las cuatro habilidades que evidencia el dominio de un idioma: Listening (escuchar), Speaking (hablar), Reading (leer) y Writing (escribir).

Art.- 25° Los resultados satisfactorios del examen de suficiencia de un idioma y de los niveles que oferta el Centro de Idiomas serán refrendados con una constancia o certificado de aprobación, previo pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO VII

DE LAS CONVALIDACIONES

Art.- 26° Son convalidables los programas de idiomas del nivel básico, intermedio y avanzado de estudiantes y público en general que hayan cursado sus estudios en otros centros de idiomas e instituciones debidamente acreditadas.

Versión: 2.0	Reglamento del Centro de Idiomas "San Carlos y San Marcelo"	F.e.v.: 31/12/2019	Página 6 de 8
Elaborado por: Vicerrectorado Académico	Revisado por: Dirección General de Calidad Académica y Acreditación	Aprobado por: Consejo Universitario	

Art.- 27° La convalidación de estudios concluye con la emisión de una constancia o certificado de aprobación, previo pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO VIII

CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Art.- 28° Las constancias son emitidas para los niveles básico, intermedio o avanzado, así como para los ciclos que los componen, y son registradas por el Centro de Idiomas "San Carlos y San Marcelo",

Art.- 29° Los certificados de aprobación son emitidos, en el nivel básico, intermedio o avanzado, y son registrados por el Centro de Idiomas "San Carlos y San Marcelo".

CAPÍTULO IX

COSTOS

Art.- 30° Los derechos correspondientes a los servicios que oferta el Centro de Idiomas son establecidos por la Gerencia de Administración y Finanzas, y son publicados a través de los medios de comunicación institucional que la Universidad considere pertinentes.

CAPÍTULO X

CONSIDERACIÓN FINAL

Art.- 31° Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Director del Centro de Idiomas "San Carlos y San Marcelo", de no ser posible se resolverá en segunda instancia mediante resolución de Vicerrectorado Académico.

Versión: 2.0	Reglamento del Centro de Idiomas "San Carlos y San Marcelo"	F.e.v.: 31/12/2019	Página 7 de 8
Elaborado por: Vicerrectorado Académico	Revisado por: Dirección General de Calidad Académica y Acreditación	Aprobado por: Consejo Universitario	

Versión: 2.0	Reglamento del Centro de Idiomas "San Carlos y San Marcelo"	F.e.v.: 31/12/2019	Página 8 de 8
Elaborado por: Vicerrectorado Académico	Revisado por: Dirección General de Calidad Académica y Acreditación	Aprobado por: Consejo Universitario	